

RESOLUCIÓN NRO. 01-DRTSPL-MDT-2026
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN -PAC- DEL AÑO 2026

Mgs. Santiago Israel Guerrero Carrión, en calidad de Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Loja, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. Mdt-2025-065 Expedir Delegaciones A Las Autoridades Del Ministerio Del Trabajo 1.22.- Al/la señor/a Director/a Regional del Trabajo y Servicio Público, en el ámbito de su jurisdicción: 1. Aprobar, publicar y reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), de la Dirección Regional;”

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-¹, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC²; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: **“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”**;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus*



Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luis; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2026 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP Art. 22.- Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”* (Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: *“**Plan Anual de Contrataciones-PAC.-** Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”*;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador.

Que, esta norma resolutive es Artículo 18 del Reglamento. - Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los



siguientes procedimientos: Licitación, Subasta Inversa y Concurso Público de Consultoría. El SERCOP, de forma progresiva, integrará estos aplicativos informáticos en el Portal de Contratación Pública.

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año **2026**, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: **“Artículo 63.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales. y,**

Que, Mediante Memorando Nro. MDT-CGPGE-2026-0004-M de fecha 08 de enero de 2026 suscrito por Mgs. Pablo Andrés Defas Córdor Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica en su parte pertinente expresa: *“(...) En tal virtud, solicito de manera cordial la elaboración de la Programación Anual de la Planificación en el sistema SIPAP hasta el viernes 9 de enero de 2026, de conformidad con los techos presupuestarios asignados a cada unidad administrativa. Para este efecto, deberá observarse lo establecido en las "Directrices para la Operatividad de la Planificación Institucional (...)”*

Que, Mediante Comunicación Memorando Nro. MDT-DRTSPL-2026-0028-M de fecha 09 de enero de 2026 suscrita por la Ing. Nelly Jackeline Jadán Jiménez Analista Junior de Planificación e Inversión manifiesta: *“(...) comunico a usted que se ha procedido a realizar la PAP inicial de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público Nro. 7 Loja mediante el Sistema de Programación Anual de Planificación SIPAP. (...)”*

Que, Mediante comunicación Memorando Nro. MDT-CGPGE-2026-0010-M de fecha 14 de enero de 2026 suscrito por Mgs. Pablo Andrés Defas Córdor Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica manifiesta: *“(...) En atención y cumplimiento a lo dispuesto por la Máxima Autoridad, adjunto la Programación Anual de la Planificación Institucional (PAP) 2026, y solicito de manera cordial tomar conocimiento, disponer su aplicación y proceder con su difusión al personal a su cargo. (...)”*

Que, mediante acción de personal 2026-MDT-DATH-SE-0063 la misma que rige desde el 14 de enero del 2026 se delega como Director Regional al Mgs. Santiago Israel Guerrero Carrión como Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Loja.

Que, mediante Memorando Nro. MDT-DRTSPL-2026-0065-M de fecha 15 de enero de 2026, la Mgs. Elizabeth Noemí Montero Romero, Analista Administrativo Financiero Regional, solicita al Mgs. Santiago Israel Guerrero Carrión, en calidad de Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Loja, lo siguiente: *“(...) Por los antecedentes anteriormente expuestos solicito, se sirva APROBAR el Plan Anual de Contratación de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Loja del Ministerio del Trabajo para el ejercicio económico 2026 por el valor de **\$ 148.300,55 (Ciento cuarenta y ocho mil trecientos dólares con 55/100)**, de acuerdo a la matriz adjunta tomando en consideración que el mismo deberá ser publicado en la web institucional por parte de la Dirección de Comunicación Social y en el Sistema Oficial de Contratación Pública y se encuentre el presupuesto cargado en cada una de las partidas presupuestarias en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública. Así mismo solicito se*



remita la documentación de respaldo al Departamento de Asesoría jurídica para la elaboración de la Resolución Administrativa que corresponda. (...)”.

Que, mediante Memorando Nro. MDT-DRTSPL-2026-0066-M de fecha 15 de enero de 2026, el Mgs. Santiago Israel Guerrero Carrión, en calidad de Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Loja, manifiesta lo siguiente: “(...) Al respecto debo indicar que se aprueba el Plan Anual de Contratación de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Loja para el ejercicio fiscal 2026, de igual manera se autoriza la Publicación en la web institucional por parte de la Dirección de Comunicación Social y en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Sercop, una vez que la Gestión Interna de Asesoría Jurídica elabore la respectiva Resolución. (...)”.

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

- Art. 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación del año **2026**, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP.
- Art. 2.- DISPONER** que el Departamento Administrativo Financiero de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Loja, en base al numeral 1.22 del Acuerdo Ministerial Nro. Mdt-2025-065, emitido por la Señora Ministra de Trabajo de ese momento, proceda a realizar la publicación del Plan Anual de Contrataciones(PAC) consolidado de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Loja, de acuerdo a la Proforma Presupuestaria 2026 y programación anual PAP 2026, su aprobación por el Ministerio de Finanzas; para dicho efecto deberá seguir los lineamientos expuestos por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) en la correspondiente página.
- Art. 3.- DISPONER** que el Departamento Administrativo Financiero de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Loja, ejecute el Plan Anual de Contrataciones en cumplimiento estricto de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones del Servicio de Contratación Pública, y más pertinentes de las Normas de Control Interno, expedidas con Acuerdo de la Contraloría General del Estado.
- Art. 4.- DISPONER** a la Unidad de Compras Públicas y la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación -TICs-, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año **2026** tanto en la página web de la entidad contratante como en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.
- Art. 5.- DISPONER** a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2026 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en la NCI 406-03.
- Art. 6.-** Se delega a la Mgs. Elizabeth Noemí Montero Romero, como responsable del Plan Anual de Contrataciones, así como su modificación, dentro del portal informático www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo que determina la Ley.
- Art. 7.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal.

Dada en la ciudad de Loja, a los 15 días del mes de enero de 2026

Mgs. Santiago Israel Guerrero Carrión
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE LOJA